



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Cd. Miguel Alemán, Tamps, a 16 de agosto de 2022

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

----- La Licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **once de julio del dos mil veintidós**, ordenó la radicación del expediente número **00022/2022**, relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre INFORMACION TESTIMONIAL A FIN DE ACREDITAR UN HECHO DE POSESION Y DOMINIO**, promovidas por **HILDA JIMENEZ MALDONADO**, respecto de un bien inmueble con una **superficie de 585.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con calle Guadalupe Victoria en 18.70 metros lineales; AL SUR: Con calle Vicente Guerrero en 20.00 metros lineales; AL ESTE: Con Colectiva "F" en 35.75 metros lineales; y AL OESTE: Con calle Onceava en 26.60 metros lineales; inmueble que se encuentra registrado como Finca 5085 del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, dicho inmueble, actualmente, se encuentra controlado con la clave catastral número 43-01-01-061-001.**-----

----- Y por el presente que deberán publicarse en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**, por **TRES VECES**, consecutivas de **DIEZ EN DIEZ DIAS**, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y en **LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

*Calle Segunda 216, Zona Centro
Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas
Tel. (897)-972-10-76 www.pjetam.gob.mx*

ATENTAMENTE:

LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.
Secretaria de Acuerdos.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".